

**DECRETO ALCALDICIO – 1431**

Casablanca, 2 de mayo del 2012.-

**VISTOS:**



1.-La necesidad de ajustar y dar debida forma a la situación contractual de doña Ilith Mayerline Araya Araya, como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escuela Preferencial (Ley SEP) de la Escuela Manuel Bravo Reyes, quien deberá desarrollar el cometido de manera regular, periódica y con sujeción a las instrucciones de la dirección del establecimiento donde se desempeña

2.-Lo resuelto en el Decreto Alcaldicio (E) N° 0646 de fecha 1 de marzo de 2012.-

3.- Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°128 de mayo del 2012.

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

5.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DECRETO:**



I.- Autorícese y apruébese el contrato de trabajo, celebrado con fecha 2 de mayo y hasta el 30 de diciembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA, cédula de identidad N° 16.752.855-4**, como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escuela Preferencial ( Ley SEP) de la Escuela Manuel Bravo Reyes, con una jornada de trabajo de 38 hrs. semanales y con una remuneración mensual imponible de \$ 465.310.-

II.- como consecuencia de lo resuelto precedentemente, dispóngase término al contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 1 de Marzo de 2012 suscrito entre la I Municipalidad de Casablanca y doña Ilith Mayerline Araya Araya por no ajustarse dicha metodología de servicios a las necesidades del servicio.



III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21  
Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el  
Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Habilitada

Archivo Jurídico DAEM

MVZ/JURIDICO/EVY/vav

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA**, nacido el día 1 de septiembre de 1987, cédula de identidad N°16.752.855-4, con domicilio en Leiva Amor N°486, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñará como docente de Apoyo y Monitoreo de alumnos prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Manuel Bravo Reyes.-

**SEGUNDO:** "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

**TERCERO:** El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en la escuela la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicado en Avenida Diego Portales N°436, comuna de Casablanca.-

**CUARTO:** "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 38 horas semanales, según la distribución impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

**QUINTO:** "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual de \$465.310, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

**SEXTO:** Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 2 de mayo del 2012 y hasta el 30 de diciembre del año 2012, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

**SÉPTIMO:** La Dirección de Educación, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** consta de en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

  
**ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA**  
Trabajadora

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde

**TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA**, nacido el día 01 de septiembre de 1987, cédula de identidad N° 16.752.855-4, domiciliado en Leiva Amor N° 486, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente:

1° Con fecha 2 de marzo de 2012 se celebró contrato de prestación de servicios a honorarios entre la l municipalidad de Casablanca y doña Ilith Araya Araya.

2° El Referido Contrato tendría vigencia hasta el 30 de diciembre de 2012, no obstante lo cual, la Municipalidad podría dar terminación anticipada al contrato.

3° dada la necesidad de ajustar las condiciones de prestación a las necesidades del servicio las partes convienen en terminar, anticipadamente, el contrato de prestación de servicios a honorarios antes señalado.

4° Las partes declaran que nada se adeudan a la fecha y que las prestaciones derivadas del contrato al que se pone término mediante el presente acto se encuentran debidamente solucionadas, por lo que no existe reclamo, requerimiento o deuda pendiente. A mayor abundamiento las partes vienen en renunciar al ejercicio de cualquier acción o recurso, cualquiera sea su naturaleza jurídica, relacionado con el contrato al que, merced del presente acto, se pone término.

Personería del Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**ILITH MAYERLINE ARAYA ARAYA**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca